

D/ 2041



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

M E N S A J E 09/12

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

12007437

Montevideo, 27 MAR 2012

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

CONTADOR DANILO ASTORI.-

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo, conforme con lo preceptuado en el numeral 11 del artículo 85 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se autoriza el ingreso al territorio Nacional de efectivos y material de la Armada de los Estados Unidos de América, consistente en un Equipo de Entrenamiento Móvil (Military Training Team - MTT) (Fuerzas Especiales-SEAL), a fin de instruir a Personal de la Armada Nacional (Cuerpo de Fusileros Navales), en Contra Interferencia Ilícita de Buques (CIIB), entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 2012.-----

El Equipo mencionado estará integrado por 15 (quince) Personal Superior y Subalterno y el material correspondiente son 12 (doce) Carabinas M4-A1 calibre 5.56x45, 12 (doce) Pistolas Sig-Sauer P226 calibre 9x19 y Munición para los Ejercicios de Adiestramiento.-----

El adiestramiento a recibir resulta de relevancia para la Armada Nacional, quien debe proteger los intereses

2012.00242-7

marítimos y la seguridad nacional, imponiendo su derecho de estado ribereño a fin de garantizar el buen orden del mar (Control Funcional del Mar).-----

Como forma de ejercer el Control Funcional del Mar, la Armada Nacional puede requerir utilizar sus medios para interceptar Buques en el mar. Esta acción puede ir desde cuestionar al Capitán de una embarcación, abordar, inspeccionar, examinar y potencialmente hasta detener la carga, la embarcación y la tripulación. En este marco las situaciones son variables en complejidad y podrán estar relacionadas con la resistencia que oponga el infractor. Se puede llegar a la persecución y hasta la detención por imposición de la fuerza.-----

Doctrinariamente (y siendo uno de los medios más eficientes) esta acción (Contra Interferencia Ilícita de Buques - CIIB) es llevada a cabo por grupo especiales desde embarcaciones o helicópteros. El Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA) es la Unidad orgánica que alista y prepara estos grupos especiales. Por otra parte y como una de sus tareas establecidas por Decreto de creación es el Conducir Operaciones Anfibias.-----

Los conocimientos para ambas operaciones han sido incorporados a través de los Ejercicios Combinados y Cursos realizados en el extranjero, pero cabe destacar que la primera instrucción sobre CIIB fue recibida de las Fuerzas



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Especiales de la Armada de los Estados Unidos de América a principios de la década de los 90.-----

A fin de actualizar e incorporar conocimientos técnicos en estas áreas, se solicita se autorice el ingreso al País de un Equipo de Entrenamiento Móvil de las Fuerzas Especiales de la Armada de los Estados Unidos de América (MTT).-----

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece.-----

El Poder Ejecutivo saluda al Señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.-----

  
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

DJN/SJ  
SU/MVF  
M. 2-12



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P R O Y E C T O   D E   L E Y

ARTICULO 1RO.- Autorizar el ingreso al territorio Nacional de efectivos y material de la Armada de los Estados Unidos de América, consistente en un Equipo de Entrenamiento Móvil (Military Training Team - MTT) (Fuerzas Especiales-SEAL), a fin de instruir a Personal de la Armada Nacional (Cuerpo de Fusileros Navales), en Contra Interferencia Ilícita de Buques (CIIB), entre el entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 2012, integrado por 15 (quince) Personal Superior y Subalterno y el material correspondiente son 12 (doce) Carabinas M4-A1 calibre 5.56x45, 12 (doce) Pistolas Sig-Sauer P226 calibre 9x19 y munición para los Ejercicios de Adiestramiento.-----

ARTICULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

DJN/SJ  
SU/MVF  
L. 1-12